

Asunto: Acceso del Candidato a los Registros de Miembros

Elaborado por: Rachelle Mullins

Presentada por: (Local/Comité Permanente del Sindicato¹/Junta Directiva/Por

Petición que la respalda): Local 200

CONSIDERANDO que unas elecciones justas y equitativas son esenciales para garantizar la democracia.

CONSIDERANDO que la LMRDA establece un nivel mínimo de acceso en las elecciones de representación, pero no prohíbe a un sindicato facilitar un mayor acceso a los expedientes de sus miembros.

CONSIDERANDO que SEIU 503 cuenta con una política establecida sobre la confidencialidad de los expedientes de los miembros que ocupan cargos en las secciones sublocales, la cual no se extiende a los candidatos a cargos sindicales.

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el artículo XV, apartado 3, de los Estatutos de SEIU Local 503, OPEU, se modifique de la siguiente manera:

~~(e) Todo candidato tendrá derecho, una vez dentro de los treinta (30) días antes de la elección, a inspeccionar una lista en cuyo contenido consten los nombres y direcciones de todos los miembros del sindicato con derecho a voto en dicha elección.~~

El sindicato facilitará, previa solicitud, a todos los candidatos de buena fe a un cargo sindical una lista de todos los miembros de la organización local o estatal en la que se celebren las elecciones, con la información de contacto (incluidos el nombre, el lugar de trabajo, la última dirección postal conocida, el correo electrónico y el teléfono) de aquellos miembros del sindicato con derecho a voto en dichas elecciones. Los candidatos que reciban dichas listas se comprometerán a cumplir la Política de confidencialidad de los expedientes de los miembros y se comprobará que hayan firmado el acuerdo de confidencialidad antes de que se les faciliten los expedientes.

DECLARACIONES DE IMPACTO

Financiero: Sin impacto fiscal

Equidad: Esta resolución tendría un impacto negativo y generaría preocupaciones sobre la privacidad. Los estatutos actuales establecen que los candidatos pueden recibir una lista de nombres y direcciones de los miembros, pero esta enmienda propuesta ampliaría la visibilidad de la información para incluir el lugar de trabajo, el correo electrónico y el

¹ Las comisiones permanentes del sindicato son las de Reglamento, Representación de los Miembros, Finanzas del Sindicato, Delegados Sindicales y Operaciones.

teléfono. Esta mayor visibilidad puede añadir riesgos para la seguridad personal de los miembros que hayan solicitado explícitamente al sindicato que oculte o proteja su información personal debido a su historial de violencia doméstica.

Legal: El lenguaje actual de nuestros Estatutos refleja las obligaciones del Sindicato bajo la ley federal y el Sindicato debe distribuir comunicaciones a cargo del candidato por correo electrónico, una opción ya disponible para los candidatos. El Sindicato no permite la copia de la lista para proteger la seguridad y privacidad de los miembros. El lenguaje de esta resolución permite que alguien que se presenta a un cargo tenga acceso a la información personal de los miembros. Firmar una política de confidencialidad hace poco para mitigar estas preocupaciones, ya que firmar no garantiza el cumplimiento. Si el Sindicato permitiera el acceso a esta información, esto podría conllevar riesgos de responsabilidad para el Sindicato si un miembro resultara perjudicado como resultado de la divulgación.

Político: Sin impacto político